



Cultura
Secretaría de Cultura



Centro INAH Yucatán
Dirección
48YUC00



Mérida, Yucatán, a 23 de julio del 2026
Oficio 401.2C.7-2026/DJ-929
Expediente: D.I.A.C. 456-22
ASUNTO: VISTO BUENO DE OBRA

C. MARTÍN JACOB VELAZQUEZ SOSA,
PROPIETARIO DEL TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 2886 DE LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN.
PRESENTE. -

En seguimiento al expediente administrativo al rubro citado, iniciado con motivo de la solicitud de autorización de obras presentada ante la Ventanilla Única de la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Yucatán, a través del instrumento administrativo inscrito en el Registro Público Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, denominado Trámite: **INAH-05-001 "VISTO BUENO DE OBRA EN ÁREAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS O EN QUE SE PRESUMA SU EXISTENCIA", RESPECTO DEL TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 2886 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN**, para un futuro desarrollo inmobiliario, en este sentido le informo lo siguiente:

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como su Reglamento, contienen disposiciones cuya observancia es de interés social, nacional y de orden público, cuyo fin primordial es la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos e históricos y de las zonas de monumentos, por lo que de conformidad con los artículos 42 y 43 de la ley de la materia y 42 de su reglamento, los particulares cuando pretendan realizar obras e instalaciones de cualquier índole en monumentos arqueológicos y zona de monumentos arqueológicos, están obligados a obtener previamente la autorización, entre otras autoridades, del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La Arqueóloga Beatriz Quintal Suaste, en su carácter de Perito Investigador, rindió un informe técnico del que se desprende que, en el **TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 2886 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN**, se han concluido los trabajos arqueológicos de rescate, se han cumplido los objetivos de recuperar y registrar la mayor cantidad de material arqueológico, por lo que, no existe impedimento para otorgar a su favor el **VISTO BUENO DE OBRA**.

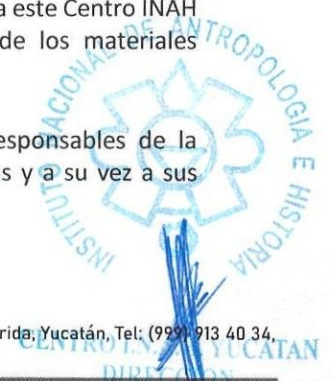
Lo anterior, no lo exime con el cumplimiento de otras instancias para obtener la autorización de dicha obra. Con lo que respecta al área, deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

- No modificar el trazo o área autorizada.
- En caso de algún hallazgo de vestigios arqueológicos que ocurra con motivo de las acciones derivadas de la obra, ésta se debe interrumpir de inmediato en dicho punto y notificar inmediatamente a este Centro INAH Yucatán, para realizar las acciones pertinentes; asimismo se debe hacer entrega de los materiales encontrados.
- El tercero o particular, contratistas o subcontratistas de haberlos, son solidarios responsables de la protección arqueológica, lo cual el tercero debe notificar por escrito a sus contratistas y a su vez a sus subcontratistas.



2026
año de
Margarita
Maza

Calle 10 No. 310 A por Prol. Paseo de Montejo y 1 Bis Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97119, Mérida, Yucatán, Tel: (999) 913 40 34,
inah_yucatan@inah.gob.mx www.inah.gob.mx





Asimismo, aprovecho la ocasión para informarle que todos y cada uno de los monumentos arqueológicos del País están protegidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que la violación de la presente autorización en los términos en que ésta fue otorgada, puede constituir la comisión de un delito que se sanciona hasta con diez años de prisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de la materia.

La falsificación o alteración de este documento o sus anexos se considera un delito sancionado con prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a trescientos sesenta días multa de conformidad al artículo 243 del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 2 14, 16, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, III, IX y XXI y 5 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción XIX, 7, 8, 9, 10, 11, 33 fracciones I, II, IV, IX y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 6, 7, 12, 19, 20, 27, 28, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 15, 42, 44 y 46 del Reglamento de la Ley citada, 1, 2, 3 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 1984; así como el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018, que establece las atribuciones y facultades del Director del Centro INAH Yucatán, para dirigir acorde a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, las acciones de recuperación, rescate, vigilancia, custodia, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico de la entidad, así como de los procesos administrativos y programas gubernamentales, en el estado de Yucatán, en el cual ejerzo jurisdicción y competencia.

SE EXPIDE LA PRESENTE, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES QUE OTORGUEN OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ANTROPÓLOGO VÍCTOR ARTURO MARTÍNEZ ROJAS
DIRECTOR DEL CENTRO INAH YUCATÁN.

C.c.p.- Arqlga. Iliana Isabel Ancona Aragón. Coordinadora de la Sección de Arqueología del Centro INAH Yucatán.
C.c.p.- Arqlga. Beatriz Quintal Suaste. Investigador adscrito a la Sección de Arqueología del Centro INAH Yucatán.
Archivo/Minutario/
VAMR/CAEE/fca

CENTRO INAH YUCATÁN
DIRECCIÓN



LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	097°59'34.589"	33.71	1	245572.789	2313859.848
2	3	097°59'34.589"	419.47	2	245606.148	2313854.981
3	4	183°35'29.448"	355.39	3	248021.541	2313796.633
4	5	247°31'58.665"	21.39	4	248121.933	2313455.716
5	6	146°33'47.238"	26.73	5	248102.182	2313447.540
6	7	146°33'47.238"	15.10	6	248116.892	2313425.232
7	8	237°06'02.613"	41.72	7	246125.264	2313412.553
8	9	242°17'26.114"	184.44	8	246090.236	2313389.693
9	1	327°28'46.144"	658.82	9	245926.951	2313304.131

SUPERFICIE = 15.87-04.28 HAS.

SUPERFICIE = 15.87.04.28 HAS



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

El presente plano forma parte integral del expediente No. D.I.A.C. 456 / 2022.

Todas las obras deberán sujetarse estrictamente al cumplimiento de las especificaciones consignadas en el oficio anterior presente. En caso de algún hallazgo de vestigios arqueológicos que ocurra con motivo de la obra, ésta se debe detener de inmediato en dicho punto y notificar inmediatamente al Centro INAH Yucatán, para realizar las acciones pertinentes, asimismo se debe hacer entrega de los materiales culturales encontrados. El tercero o particular, contratista o subcontratista de haberlos, son solidarios responsables de la protección arqueológica, lo cual el tercero de este tipo, a su vez, es solidario a sus contratistas y a su vez a sus subcontratistas.

La presente queda condicionada a su cumplimiento, por lo que en caso de no respetarse en sus términos, la presente queda sin efectos.

del mes de agosto del año 2026

PROYECTO DE LOTIFICACION

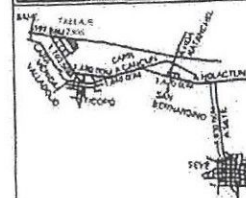
CONCLUSION

TABLAJE 2886
SEYİ YUCAKAY

ENCLOSURE

Martin Jacob Velazquez Sosa

LOCALIZACION



SIMBOLOGIA

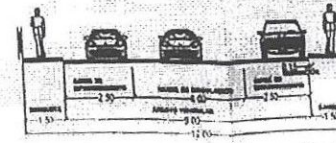


DATA	REPRESENTAÇÃO	PERCENTUAL
2000	14.500.000	100,00%

DE 2000 A 2005 COMPOSIÇÃO DA POPULAÇÃO DE 15 ANOS E MAIS

PERMANECER EM	POPULAÇÃO (MIL)	PERCENTUAL
ESTÁVEL (2000-2005)	20.750.25	58,47%
VIENE (A. E.)	14.836,46	41,03%
MORTOS (A. E.)	34.988,87	1,52%
MALDADOS	40.880,81	99,99%
	35.870,81	100,00%

DETALLE VIALIDAD DOBLE SENTIDO



VIALIDAD LOCAL - SECCIÓN VIAL 12.00 M

PRO-CHOICE AND GUNSA TIGHTENING LAUNCHED

PAGE 12

REGISTRO CATASTRO ESTATAL: 10C20-CNDI
COTIZA PROFESIONAL NO. 5835198

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



101. 171	
----------	--

110-A FEBRO DE 2022